



Alcaldía Municipal de San Martín



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-20-08-2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las quince horas con diez minutos, del día nueve de septiembre del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

- mediante correo electrónico de las ocho horas con cincuenta y tres minutos, del día veinticinco de agosto del dos mil veinte, la señora [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; actuando en su calidad de persona natural; interpuso una Solicitud de Acceso a la Información Pública; solicitando la información siguiente:

- **Estadística de las defunciones desde el 1 de febrero al 15 de agosto del 2020, detallando edad (por cada persona), sexo (por cada persona), lugar de la muerte, causa de la muerte, profesión u oficio de la persona fallecida y si o no recibió atención médica.**
- **Monto mensual en concepto de pago de las dos tasas municipales por gastos de sepelio, tanto de enterramientos como de traslado de cadáveres, desde el 1 de febrero hasta el 15 de agosto.**
- **Copia del protocolo sanitario aplicado entre febrero y agosto por el personal sanitario del cementerio.**

- ✚ En auto de las once horas con treinta minutos, del día veintisiete de agosto del dos mil veinte, el suscrito oficial de información previene la solicitud por no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal C del RELAIP, se notificó la presente prevención para su debida subsanacion, por medio de correo electronico de de las doce horas con treinta y seis minutos del dia veintisiete de agosto de dos mil veinte.

¡Obras, Trabajo y Acciones!

- ✚ Mediante auto de las quince horas con cincuenta y nueve minutos, del día uno de septiembre del dos mil veinte, notificado mediante correo electrónico de las dieciséis horas cincuenta y seis minutos de ese mismo día, el suscrito oficial de información manifiesta que por haberse subsanado la prevención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal C del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✚ Mediante auto de las quince horas con cincuenta y nueve minutos, del día uno de septiembre del dos mil veinte, notificado mediante correo electrónico de las dieciséis horas cincuenta y seis minutos de ese mismo día, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, art. 52, 53 y 54 del RELAIP, da la admisión de su solicitud.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Por medio de memorándums de fecha 02 de Septiembre de 2020, se le solicita la información a las **Unidades Administrativas siguientes: Registro Familiar, Cuentas Corrientes, Encargado de Cementerios**, y por medio de memorándum de fecha 04 de septiembre de 2020, se le solicito a **Tesorería Municipal**, brindase la información que se encontrase en su poder y requerida por el solicitante.

Ante tales requerimientos cada uno de los jefes de las **Unidades Administrativas**, rindió respuesta a lo solicitado, mencionar que con relación al punto tres de su solicitud, no se podrá anexar la información brindada por el encargado de dicha unidad ya que la misma no guarda relación con lo solicitado en su solicitud, por lo cual al no existir la información solicitada es obligación del suscrito declararla inexistente. Se hace constar que la información a entregar consta de 14 folios útiles. Por lo anteriormente expresado, se le hará entrega de la información remitida por la Unidades administrativas correspondientes, por medio del correo electrónico: [REDACTED], correo brindado para recibir notificaciones.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 50 literales b, d, g, i y k, 65, 66, 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese la inexistencia de la información solicitada en el punto 3 de su solicitud, todo de conformidad al Artículo 73 de la LAIP.
- c) Entréguese la información remitida por las Unidades de administrativas que remitieron la información, la cual consta de 14 folios útiles, los cuales están agregados al presente expediente.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.


SR.: DAVID MENDOZA

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.